



ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

ACTOR: ERICK ALEJANDRO REYES LEÓN, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA EN EL ESTADO DE CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: "EN CONTRA DEL OFICIO DEAPPAP/605/2022 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2022, DICTADO POR EL ENCARGADO Y RESPONSABLE DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS DE PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE" (sic).

En el Expedientillo con número de clave **TEEC/EXP/10/2022**, formado con los escritos signados por Erick Alejandro Reyes León, Representante Propietario del Partido Político Morena en el Estado de Campeche, relativo al Recurso de Apelación interpuesto en contra del oficio DEAPPAP/605/2022 de fecha 22 de noviembre de 2022, dictado por el Encargado y Responsable del Despacho de los Asuntos de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche" (sic), primero enviado del correo coordinacionjuridicoelectoral@gmail.com, al correo oficial: tribunalelectoralcamp@teec.org.mx de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, el día cinco de diciembre del año en curso a las 19:42 horas, y presentado personalmente por Daniel de Jesús Us Dzul, ante la Oficialía de Partes de este tribunal electoral local, el día seis del mes y año en curso a las 12:10 horas. **La magistrada por ministerio de ley y encargada del despacho de la Presidencia del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo con fecha siete de diciembre de dos mil veintidós.**

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **doce horas** del día de hoy **siete de diciembre de dos mil veintidós**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **notifico a la parte y a los demás interesados, el acuerdo de fecha siete de diciembre de dos mil veintidós**, constante de cinco páginas, a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ACTUARIO

Rogelio Octavio Magaña González
Actuario por Ministerio de Ley del Tribunal
Electoral del Estado de Campeche



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



EXPEDIENTILLO: TEEC/EXP/10/2022.

ACTOR: ERICK ALEJANDRO REYES LEÓN, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA EN EL ESTADO DE CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: "EN CONTRA DEL OFICIO DEAPPAP/605/2022 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2022, DICTADO POR EL ENCARGADO Y RESPONSABLE DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS DE PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE" (sic).

Con esta fecha siete de diciembre de dos mil veintidós, Verónica del Carmen Martínez Puc, secretaria general de acuerdos por ministerio de ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta a la magistrada por ministerio de ley encargada del despacho de la presidencia del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, María Eugenia Villa Torres, con los escritos signados por Erick Alejandro Reyes León, Representante Propietario del Partido Político Morena en el Estado de Campeche, relativo al Recurso de Apelación interpuesto en contra del oficio DEAPPAP/605/2022 de fecha 22 de noviembre de 2022, dictado por el Encargado y Responsable del Despacho de los Asuntos de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche" (sic), primero enviado del correo coordinacionjuridicoelectoral@gmail.com, al correo oficial: tribunalelectoralcamp@teec.org.mx de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, el día cinco de diciembre del año en curso a las 19:42 horas, y presentado personalmente por Daniel de Jesús Us Dzul, ante la Oficialía de Partes de este tribunal electoral local, el día seis del mes y año en curso a las 12:10 horas. Conste.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Vista la cuenta que antecede, la magistrada encargada del despacho de la presidencia de este tribunal electoral, **ACUERDA:**



PRIMERO: Por recibido. Ténganse por recibidos los escritos señalados en la cuenta, glósense y fórmese expedientillo y regístrese en el Libro de Gobierno con la referencia alfanumérica TEEC/EXP/10/2022, con fundamento en los numerales 150 y 151, fracción XI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Por presentado. Ténganse por presentado a Erick Alejandro Reyes León, con sus escritos de cuenta.

TERCERO: Fundamentación. Con fundamento en los artículos 88.1 y 88.2 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621, 631, 633, fracción II, 641, 674, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Campeche; 18, fracciones VII y XXII 31, fracciones II, V, VI y VIII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Campeche; 31, fracciones I, X, XIII y XXXIV; 34 fracciones IX, XX y XXIII, y 156 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, así como de los puntos de acuerdo TERCERO y CUARTO en el cual se aprueba los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, mediante Acta número 10/2020, de fecha treinta de abril de dos mil veinte y las modificaciones a los mismos Lineamientos mediante las Actas número 2/2021 y 6/2021, de fechas veintinueve de enero y cinco de abril del año dos mil veintiuno y en el punto de acuerdo PRIMERO, del Acuerdo General aprobado mediante el acta número 12/2021 de la sesión privada de pleno de este tribunal Electoral local, publicado en el periódico oficial del Estado de Campeche veinte de mayo de dos mil veintiuno.

CUARTO: Dar vista a la autoridad señalada como responsable. De la simple lectura de los escritos de Erick Alejandro Reyes León, se señala que se trata de un medio de Impugnación relativo al Recurso de Apelación, el cual será tramitado conforme a las reglas generales de los medios de impugnación establecidas en la citada ley electoral local; dada la especial naturaleza de los medios de impugnación en materia electoral, en los que debe privilegiarse la máxima protección a los derechos fundamentales de contenido político-electoral y con el objeto de salvaguardar y garantizar el pleno ejercicio de tales derechos, sin que las formalidades procesales lleven al extremo de hacerlos nugatorios lo que implícitamente conlleva a que la autoridad deberá tomar las



medidas necesarias, para tal efecto, con fundamento en los artículos 1, 631 y 638 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y del análisis de las constancias que obran en los presentes autos, este órgano jurisdiccional electoral local advierte que la autoridad señalada como responsable no tiene conocimiento del medio de impugnación, al haber sido presentado ante este Tribunal Electoral del Estado de Campeche; por ende, en aras de una justicia pronta y expedita y -como ya se señaló-, de protección máxima de derechos político-electorales en plenitud de jurisdicción, se ordena realizar el trámite previsto en los artículos 666 y 672 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche¹.

QUINTO: Lo anterior, con la finalidad de contar con la documentación necesaria que sirva de base para la actuación de este tribunal electoral, para tal fin, remítase de inmediato copia certificada de los escritos, con fundamento en los artículos 2, 539, 672 y 673, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 156, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral local, y **requiérase** a la autoridad señalada como responsable:

- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS DE PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, domicilio ubicado en Avenida Fundadores número 18, Área Ah-Kim-Pech C.P. 24014, San Francisco de Campeche, y correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx.

Con las copias certificadas autorizadas de los escritos precitados y anexos; para que realice de inmediato, lo siguiente:

A) Haga del conocimiento público el medio de impugnación invocado por Erick Alejandro Reyes León, mediante **cédulas de notificación** que se fijen en los estrados respectivos en algún lugar público de sus oficinas o por cualquier otro procedimiento que garantice fehacientemente la publicidad del escrito de medio de impugnación, por un plazo de **setenta y dos horas**, a efecto de que, quien así lo considere que tenga un interés legítimo en la causa y hagan valer lo que a su interés convenga, esté en aptitud de comparecer a juicio, por escrito, como tercero interesado.

B) Remita dentro del término de **cuarenta y ocho horas** siguientes al vencimiento del plazo de setenta y dos horas antes

¹ Tesis XCIX/2002, con el rubro MEDIO DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL SE DEBE DAR VISTA A LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE CUANDO EL ESCRITO DE DEMANDA SE HAYA PRESENTADO ANTE AUTORIDAD RESPONSABLE DIVERSA.



precisado, a que se refiere la fracción II del artículo 666, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, original o copia certificada de las constancias que acrediten la publicitación del juicio de referencia; **el escrito o escritos de terceros interesados** que en su caso se presenten, junto con sus anexos, o la certificación de no comparecencia respectiva.

C) Rinda el Informe Circunstanciado correspondiente, respecto de los actos que se reclaman, y lo envíen de inmediato con las constancias que considere estén relacionadas con los actos que ahora se impugnan y que obren en su poder.

Se le hace saber a la autoridad señalada como responsable, que todo lo anterior deberá ser presentado ante el tribunal electoral local, de manera física.

SEXTO: Dada la naturaleza jurídica de la materia electoral; apercíbase a la citada autoridad señalada como responsable, que de no cumplir con lo solicitado por este órgano jurisdiccional se aplicarán las medidas de apremio, contenidas en los artículos 701 de Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 178 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; así mismo, se le hace saber que en caso de no remitir la documentación requerida dentro del plazo señalado, esta autoridad resolverá el presente medio de impugnación con las constancias que obran en el expediente, a reserva de que se impongan las medidas de apremio que en derecho correspondan.

SÉPTIMO: En cumplimiento a los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, se previene a la autoridad señalada como responsable, al momento de dar cumplimiento a lo anterior señale correo electrónico y número de celular, para que puedan ser notificados con posterioridad, en la inteligencia que de no dar cumplimiento en el término establecido las subsecuentes notificaciones se harán a través de los estrados electrónicos de la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local www.teec.org.mx.

Notifíquese por oficio a la autoridad señalada como responsable, y a los demás interesados por estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional local en materia electoral, de conformidad con los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento



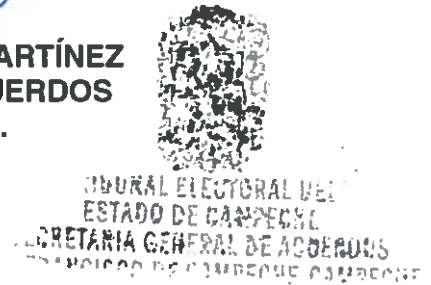
Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, y cúmplase.

Así lo proveyó y firma, la magistrada encargada del despacho de la presidencia del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, María Eugenia Villa Torres, por ante mí la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley, Verónica del Carmen Puc Martínez, quien certifica y da fe. Conste.


MARÍA EUGENIA VILLA TORRES
MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA.




VERÓNICA DEL CARMEN PUC MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY.



Con esta misma fecha (7 de diciembre de 2022), hago entrega de los autos a la actuaría de este tribunal. Conste.

